



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ
SECRETARÍA GENERAL

AVISO
DENUNCIA D-21-009
LA SECRETARÍA GENERAL
HACE SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), ante la imposibilidad de surtir notificación personal de la que habla el artículo 68 de la norma de la referencia, éste Despacho procede informar mediante el presente **AVISO** que se recepcionó denuncia contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL DE TIBASOSA por presuntas irregularidades contractuales por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL DE TIBASOSA, por lo tanto se avoca conocimiento mediante **AUTO SGT No. 012 del 01 de marzo de 2021** La parte resolutive del referido auto dispuso:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Avóquese conocimiento de los hechos puestos en conocimiento por presuntas irregularidades sucedidas con la ejecución del Contrato No CPSP-MT-003-2020, cuyo Objeto “*Prestación del Servicio de Alquiler de Sonido y Difusión del encuentro cultural de la música popular para el municipio de Togüí- Boyacá*”

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar, la siguiente información para los fines previstos al municipio de *Togüí*,

- Copia de la etapa precontractual, contractual y pos contractual del Contrato No CPSP-MT-003-2020, realizado con ocasión a la emergencia por Covid 19, acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación.
- Copia del informe del contratista y supervisor que dé cuenta de la ejecución del objeto contractual según contrato No. CPSP-MT-003-2020. Adjuntar evidencias, registro fotográfico.
- Certificación en la que se indique el estado actual del contrato (en ejecución, suspendido o liquidado).
- Certificación en la que se indique la fuente de financiación del contrato suscrito, para lo cual deberán diligenciar el siguiente formato.

ORIGEN DE RECURSOS

		TIPO DE RECURSOS INVERTIDOS				
NUMERO CONTRATO CONVENIO	DE Y/O	PROPIOS	TRANSFERENCIA DEPARTAMENTAL	S.G.P (Indique en qué % son de libre o forzosa inversión)	S.G.R.	OTROS

- Certificación de descuentos municipales de acuerdo al estatuto de rentas municipal y/u otros que se deban realizar al contratista (estampillas u otros tributos)
 - Copia todas las erogaciones presupuestales realizadas a favor del contratista.
 - Enviar copia de las cotizaciones realizadas si las hubo.
- DOCUMENTOS DE LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: ALCALDE MUNICIPAL DE TOGUI Y SUPERVISOR DEL CONTRATO. CPSP-MT-003-2020
- Copias cédula de ciudadanía.
 - Acta de posesión y/o resolución de nombramiento
 - Certificación laboral que deberá contener: datos de identificación, tiempo laborado, última

“CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL”

Calle 19 No. 9-35 piso 5º, Teléfono 7422012 ext. 106, fax 7422011

www.cgb.gov.co - cgb@cgb.gov.co – secretariageneral@cgb.gov.co



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

SECRETARIA GENERAL

dirección de notificación, número de contacto, correo electrónico.

- En el caso del señor Supervisor, adicionalmente: acto administrativo por el cual se le delego dicha función (en el caso de que exista documento diferente al mismo contrato).
COPIA DE PÓLIZA (S) VIGENTE (S) PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS (DONDE CONSTE TODO EL DOCUMENTO Y SU CLAUSULADO, ELLO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 44, LEY 610 DE 2000.
- Certificación del valor de la menor cuantía de la entidad (Artículo 110 ley 1474 de 2011).

Respecto de los traslados virtuales, en lo posible se les solicita nombrar cada archivo para mayor agilidad en su identificación de igual manera solicitamos hacer llegar la información detallada.

Para lo cual se concede un término de Tres (03) días hábiles

De no acatar estas indicaciones, esta secretaría advierte de las consecuencias jurídicas que conlleva el omitir o enviar de forma incompleta la documentación solicitada por esta entidad se dará aplicación, artículo 101, de la ley 42 de 1993 en el cual se establece:

“Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita, las hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en LA FORMA Y OPORTUNIDAD establecidos por ellas incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no le suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos valores o bienes no le hicieran oportunamente en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio los contralores exista mérito suficiente para ello.”

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE de la presente actuación a las partes, en cumplimiento con lo establecido en el literal d, artículo 70 de la ley 1757 de 2015 y el procedimiento 810 de 2017

Se fija el presente aviso hoy Diez (10) de marzo de 2021 a las 08 de la mañana, en cumplimiento de la resolución 810 del 29 de diciembre de 2017, en la página Web de la contraloría, con el fin de que la ciudadanía en general se entere de la presente actuación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO CAMARGO GÓMEZ
Secretario general
Original firmado

Se desfija el 16 de marzo de 2021 a las 06 de la tarde